

Resumen ejecutivo

México_

Marco legislativo existente

México no cuenta a día de hoy con una ley específica para la protección de alertadores o *whistleblowers*. Si bien pasó en pocos años de tener un sistema de protección escasamente articulado y deficiente a consolidar avances interesantes en la materia, estos esfuerzos resultan aún insuficientes como para acercarse a un sistema integral de protección.

La primera aproximación legislativa a la materia la podemos encontrar en la “Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas”, del año 2012 que introdujo elementos innovadores y presenta una estructura que garantiza medidas preventivas, de protección y urgentes para personas defensoras de Derechos Humanos o Periodistas. En los últimos años, se dio paso a reformas legislativas que procuraron introducir elementos específicos en materia protección de alertadores a la legislación vigente, como la efectuada a la “Ley Federal para la protección a Personas que intervienen en el procedimiento penal” para incluir a los denunciantes de hechos de corrupción, o la promulgación de la “Ley General de Responsabilidades administrativas”, que permite denunciar sobre “actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con Faltas administrativas”. Por último, es posible encontrar ciertos elementos de interés en el instrumento legal establece los lineamientos que regula el funcionamiento de la “Plataforma de Ciudadanos Alertadores

Internos y Externos de la Corrupción” que gestiona la Secretaría de Función Pública.

Convergen en el marco jurídico otras leyes de distintos ámbitos que, de manera fragmentada y parcial, posibilitan la denuncia de hechos irregulares o ilícitos por parte de cualquier persona y que en algunos casos permiten el acceso a medidas de protección. A través de las diversas leyes que establecen medidas de protección y forman parte de su sistema legislativo, se contempla un repertorio limitado de irregularidades denunciables. Quedan fuera de estas leyes la posibilidad de denunciar aquellas irregularidades que pongan en riesgo la salud pública, la seguridad o el medio ambiente, la integridad corporativa o el estado de derecho, entre otras.

Medidas de protección actuales en el país

Si bien varias de las leyes estudiadas establecen medidas de protección, en la práctica el acceso a las mismas resulta complejo y las medidas establecidas son en algunos casos ineficaces e insuficientes o incluso inaccesibles, lo que implica un riesgo considerable para los alertadores teniendo en cuenta el contexto de violencia creciente que se vive en el país¹.

Además de los canales de las autoridades competentes para realizar denuncias², existen otros medios seguros a través de los cuales es posible canalizar información sobre hechos irregulares o ilícitos. Uno de ellos es la “Plataforma de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción”, canal de denuncias administrado por la Secretaría de Función pública que garantiza el anonimato y permite

¹ La tasa de homicidios en México se ha disparado desde su menor registro histórico (año 2007 con 8.869) hasta el más reciente del que se tiene datos (año 2018 con 35.964). Más información en el siguiente enlace:

<http://exploralaviolencia.org/content/explore>

² Denuncia telefónica o presencial.

poner en conocimiento de las autoridades un amplio rango de irregularidades. Previamente, se creó otra denominada “Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas” (SIDECA), que permite reportar actos de corrupción o faltas administrativas de servidores públicos federales o de personas físicas o morales privadas que estén vinculadas con actos de gobierno. Existen también otras iniciativas que a nivel federal permiten informar sobre actos irregulares, prácticas indebidas, conductas ilícitas o actos de corrupción de particulares y funcionarios públicos.

En el ámbito privado, la organización civil PODER ha puesto en marcha desde el año 2015 una plataforma segura pionera en el país que sirve para compartir información con un consorcio de medios de comunicación y otras organizaciones civiles. Dicha colaboración permite dar a conocer información relevante sobre casos de corrupción y otras irregularidades o ilícitos que ocurren en el territorio nacional.

Iniciativas recientes y contexto

En el mes de febrero de 2019, se presentó ante la Cámara de Senadores una iniciativa que pretende la aprobación de la “Ley General de Protección a Testigos y Personas Denunciantes de Actos de Corrupción”. Su objetivo es el de facilitar e incentivar las denuncias de posibles actos de corrupción susceptibles de ser investigados y sancionados, tanto penal como administrativamente. Busca asimismo establecer medidas de protección con el fin de garantizar la integridad personal y de los bienes, así como la conservación de las condiciones laborales de cualquier persona que denuncie dichos actos de corrupción o testifique sobre los mismos. La reforma supone un paso en firme ya que cubre varias lagunas de la legislación en vigor, aunque adolece igualmente de algunos fallos en relación a los estándares internacionales establecidos en la materia.

En cuanto a la percepción ciudadana, los datos más recientes indican que casi el 75% cree que sufrirán represalias en el caso de denunciar³. Asimismo, muchas personas opinan que los canales de denuncia son ineficaces y solo el 38 % de los encuestados sostienen que la denuncia de los casos de corrupción conducirá a su esclarecimiento. En cuanto al término con el que se refiere al alertador, el más común que se utiliza en la legislación es el de “denunciante”, aunque el instrumento legal más reciente aprobado en la materia, adoptó el de “alertador”, siendo un paso significativo ya que evita la connotación negativa que carga la palabra “denunciante”.

En cuanto a los casos relevantes, existe un caso en concreto que quizás sea el que mejor evidencia las deficiencias del sistema actual de protección articulado a través de las diversas leyes antes comentadas. Se trata del caso de Julián Carrillo, defensor ambiental y líder indígena Rarámuri, quien fue asesinado presuntamente por haber denunciado la apropiación de territorio indígena con el objetivo de sembrar cultivos ilícitos y haberse opuesto a una concesión minera por el impacto social y ambiental que ésta conllevaría. A Julián se le asesinó a pesar de ser beneficiario desde el año 2014 de medidas de protección que incluían teléfonos satelitales, botones de pánico y escoltas de policías para acompañarlo en sus traslados, lo que pone de relieve los fallos estructurales del sistema. Según Amnistía Internacional, el análisis del riesgo elaborado por las autoridades al que el defensor ambiental estaba expuesto, falló en atender el contexto de pobreza, marginación, discriminación, falta de acceso a servicios básicos, presencia del crimen organizado y dificultades de acceso al territorio.

³ Es preciso tener en cuenta que estos datos no están desagregados y son globales para los países de Latinoamérica y el Caribe, aunque resultan representativos del sentir general en la región. No fue posible acceder a los datos específicos sobre México en relación a las cuestiones que aquí se comentan, a pesar de haberlos solicitado a la representación nacional de la organización autora del informe.